

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), El señor **NESTOR ZULUAGA ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número. **19.334.196** y el señor **FABIO ZULUAGA ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **10.078.314** en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR DANIEL GUETIO** identificado con cédula de ciudadanía número **4.645.156**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LA QUINTA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-7447** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **00-03-0124** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9057-23**, Junto con los demás documentos correspondientes.

El día 23 de agosto de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-449-23-08-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 30 de agosto de 2023 mediante el radicado de salida número 12646, al señor **VICTOR DANIEL GUETIO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 07 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1 SRCA-OF-0609** de fecha 08/09/2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita realizada al predio mencionado en la primera parte de este documento, en el que identifica lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

"(...)

1. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

2. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	LA QUINTA
VEREDA	EL CAIMO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	280-7447
FICHA CATASTRAL	630010003000000000124000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	7 HECTAREAS
PROPIETARIO DEL PREDIO	NESTOR ZULUAGA ALVAREZ FABIO ZULUADA ALVAREZ
APODERADO	VICTOR DANIEL CUETIO



Figura 1. Consulta predial. Fuente. SIG-ARMENIA.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**



Figura 2. Consulta predial. Fuente. SIG-ARMENIA.

3. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°28'15,61"	-75°43'53,64"
	2	4°28'14,77"	-75°43'53,75"
	3	4°28'14,26"	-75°43'52,99"
	4	4°28'13,81"	-75°43'52,76"
2	5	4°28'9,12"	-75°43'53,92"
	6	4°28'8,92"	-75°43'54,14"
	7	4°28'8,84"	-75°43'54,47"
	8	4°28'8,32"	-75°43'54,55"
	9	4°28'7,68"	-75°43'54,86"
3	10	4°28'12,32"	-75°43'58,37"
	11	4°28'12,64"	-75°43'57,88"
	12	4°28'12,72"	-75°43'57,5"
	13	4°28'13,29"	-75°43'57,37"
	14	4°28'14,109"	75°43'57,209"
	15	4°28'14,287"	-75°43'57,17"
4	16	4°28'7,796"	-75°44'7,583"
	17	4°28'7,661"	-75°44'7,4"
	18	4°28'7,478"	-75°44'6,931"

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

	19	4°28'6,842"	-75°44'6,751"
	20	4°28'6,332"	-75°44'6,867"



Figura 3. Puntos de levantamiento MATA 1. Fuente. SIG-ARMENIA.



Figura 4. Puntos de levantamiento MATA 2. Fuente. SIG-ARMENIA.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

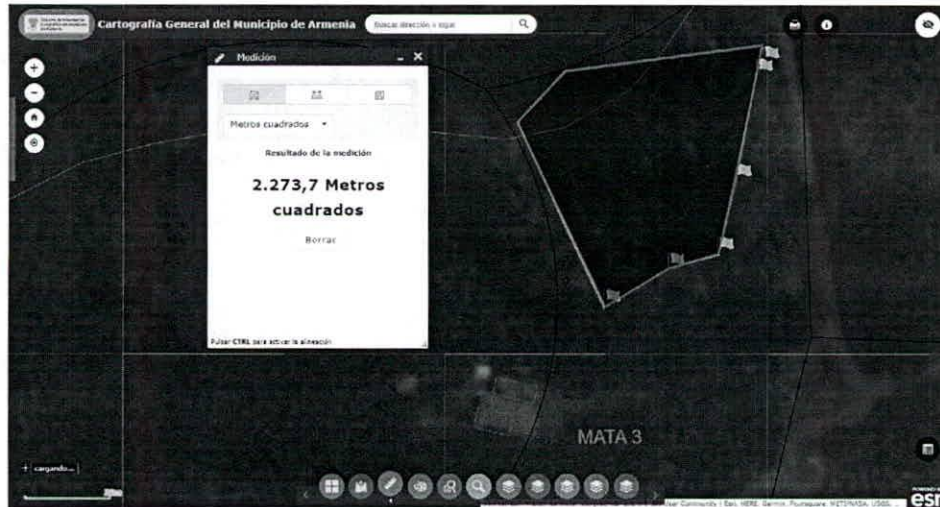


Figura 5. Puntos de levantamiento MATA 3. Fuente. SIG-ARMENIA.

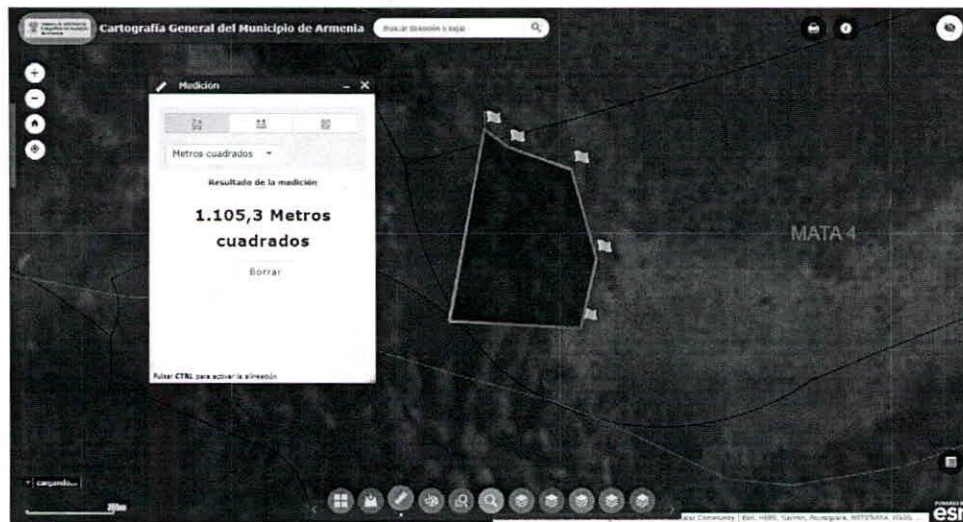


Figura 6. Puntos de levantamiento MATA 4. Fuente. SIG-ARMENIA.

4. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 4. Área que será objeto de aprovechamiento

MATA	ÁREA EFECTIVA (m2)	ÁREA NEGATIVA (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	ÁREA TOTAL (Ha)
1	1.206	0	1.206	0,12
2	731	0	731	0,07
3	2.273	0	2.273	0,23
4	1.105	0	1.105	0,11
TOTAL	5.315	0	5.315	0,53

5. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

A la especie *Guadua angustifolia* Kunt se le considera una de la especies más dinámicas y especializadas de la Zona Andina Colombiana, en cuanto a su sostenibilidad, su oferta



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

ambiental y su relación con otros seres vivos que conviven con ella. Se han registrado más de 1.000 especies de flora asociadas a los guaduales en Colombia.

Los guaduales son ecosistemas de bambú que se encuentran en la región andina de América del Sur, en países como Colombia, Ecuador y Perú. Además del bambú, existen varias especies arbóreas que se encuentran asociadas con los guaduales, aunque varían dependiendo de la ubicación y las condiciones ecológicas.

Los guaduales constituyen comunidades vegetales evolucionadas que se caracterizan por tener una composición florística variada donde la guadua es la especie dominante y permite la interrelación de flora, microflora, entomofauna, avifauna y fauna.

En el Estrato Herbáceo adaptado a las deficiencias de luz, las plantas más abundantes son los Helechos y las Aráceas que forman conjuntos densos dentro del guadual.

El Estrato Arbustivo que lo conforman árboles y arbustos de tallos erectos, de porte intermedio y con mediana exigencia de luz. Predominan allí las especies de las familias Palmae, Lauraceas y Musaceas (Heliconias o Platanillas).

En el Estrato Arbóreo, se presentan las siguientes especies:

- Cedro (Cedrela odorata) (Giraldo-Cañas et al., 2012)*
- Chonta (Bactris gasipaes) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)*
- Chilco (Escallonia resinosa) (Ullón et al., 2018)*
- Cachipay (Polylepis spp.) (Lema et al., 2018)*
- Guacimo (Guazuma ulmifolia) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)*
- Laurel (Cordia alliodora) (Giraldo-Cañas et al., 2012)*
- Nogal (Juglans neotropica) (Giraldo-Cañas et al., 2012)*
- Balso (Ochroma pyramidale) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)*

6. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

N/A

7. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

N/A

8. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

N/A

9. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

N/A

10. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

10.1. Sistema.

N/A

10.2. Métodos.

N/A

10.3. Equipos.

N/A

11. Descripción de los productos a obtener.

N/A

12. Observaciones y/o Recomendaciones

- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, los predios en los cuales se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponden a los siguientes predios (Ver figura 1 y 2):

1) Predio **LA QUINTA**, ubicado en la vereda de **EL CAIMO** en el municipio de **ARMENIA**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-7447**, con ficha catastral **N°63001000300000000012400000000** y con un área total aproximada de **7 HECTAREAS** según certificado de tradición.

2) Predio **INDETERMINADO**, ubicado en la vereda de **EL CAIMO** en el municipio de **ARMENIA**, con ficha catastral **N°63001000300000000012200000000** con un área total aproximada de **3.1 HECTAREAS** según el SIG-ARMENIA.

- En el recorrido efectuado, se identificó **CUATRO MATAS DE GUADUA**, las cuales suman un área total de **5.315 METROS CUADRADOS**.
- LA MATA 1** cuenta con un área total de **1.206 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el predio **LA QUINTA**.
- LA MATA 1** cuenta con un área total de **731 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el predio **LA QUINTA**.
- LA MATA 3** cuenta con un área total de **2.273 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el **PREDIO INDETERMINADO**.
- LA MATA 4** cuenta con un área total de **1.105 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el **PREDIO INDETERMINADO**.
- Para continuar con el proceso de la solicitud de aprovechamiento, se recomienda realizar requerimiento ambiental al solicitante para que esclarezca las inconsistencias evidenciadas en relación a la documentación legal aportada del predio o los predios que serán objeto de aprovechamiento forestal.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

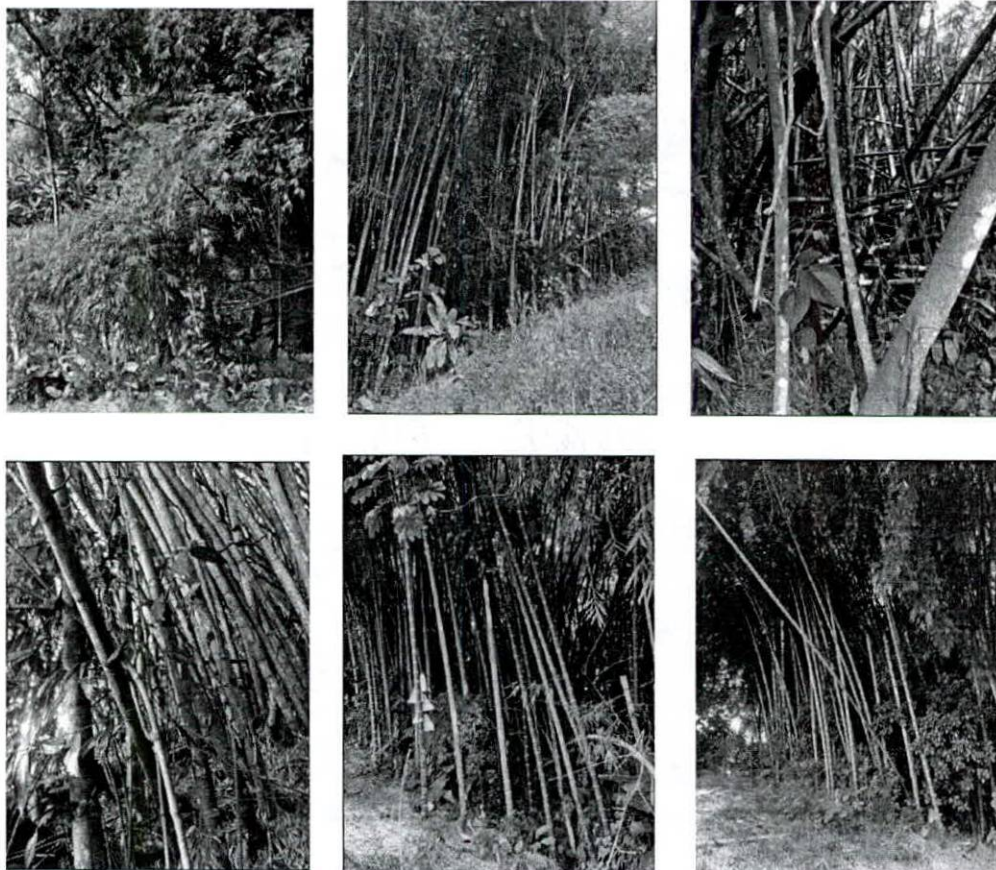
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

13. Concepto técnico.

Después de evaluar los aspectos evidenciados en la visita técnica efectuada el **día 07 de septiembre de 2023**, soportada en el acta de visita **SIN NUMERACIÓN**, el procesamiento de la información tomada en campo y la documentación legal aportada bajo el expediente **N°9057-23**, se considera desde un punto de vista técnico que **NO ES VIABLE** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de Guadua tipo 1; teniendo en cuenta que en la consulta realizada en el **SIG-ARMENIA** se evidencia que el aprovechamiento forestal se pretende realizar sobre **CUATRO MATAS DE GUADUA** que se desarrollan al interior de **DOS PREDIOS** denominados **1) LA QUINTA** con ficha catastral **N°63001000300000000012400000000** **2) PREDIO INDETERMINADO** con ficha catastral **N°63001000300000000012200000000**.

Sin embargo, la documentación legal aportada en la solicitud de aprovechamiento corresponde a **UNICAMENTE** al predio denominado **1) LA QUINTA** con ficha catastral **N°63001000300000000012400000000** y matrícula inmobiliaria **N°280-7447**.

REGISTRO FOTOGRAFICO



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I



(...)"

Posteriormente, se emitió requerimiento técnico con radicado CRQ de salida **N°13352** del 11 de septiembre de 2023, para que allegue los siguientes documentos:

- ✓ *Certificado de tradición del Predio **INDETERMINADO**, ubicado en la vereda de **EL CAIMO** en el municipio de **ARMENIA**, con ficha catastral **N°630010003000000000122000000000** con un área total aproximada de **3.1 HECTAREAS** según el SIG-ARMENIA.*
- ✓ *Se hace la aclaración que, para dar continuidad con el trámite del permiso de aprovechamiento, el predio anteriormente mencionado, deberá pertenecer a los mismos propietarios del predio **LA QUINTA**, quienes deberán aportar el documento autenticado en notaria en el cual confieran **PODER** al señor **VICTOR DANIEL CUETIO** identificado con cedula de ciudadanía **4.645.156**.*

El día 13 de octubre de 2023, se presentó respuesta al requerimiento técnico con radicado CRQ de ingreso **N°11984-23**, presentado por el señor **VICTOR DANIEL CUETIO**; en la cual se anexó dos Poderes Especiales y un Certificado de tradición del predio denominado **LA ESPERANZA**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-7449** y código catastral **N°630010003000000000122000000000**.

Que, una vez reunida la documentación, el día 31 de octubre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, rindió el respectivo **CONCEPTO TECNICO SRCA-OF-0766**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que identifica lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO-SRCA-OF-0766 DEL 31/10/2023

EXPEDIENTE O SOLICITUD: 9057 de 08/08/23

ANTECEDENTES:



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

- Se presenta la solicitud del Permiso de Aprovechamiento Forestal de Guadua tipo 1, por parte del señor **VICTOR DANIEL CUETIO** identificado con cedula de ciudadanía **N°4.645.156**, en calidad de **APODERADO** del señor **NESTOR ZULUAGA ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía **N°19.334.196** y el señor **FABIO ZULUAGA ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía **N°10.078.314**, propietarios del predio denominado **1) LOTE LA QUINTA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA**, la cual ingresa con radicado **CRQ N°9057-23** del 08 de agosto de 2023.
- La Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite Auto de inicio **SRCA-AIF-499-23-08-2023 "POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIETNAL"** sobre el predio rural **1) LOTE LA QUINTA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA**, Quindío.
- El día 30 de agosto de 2023 mediante oficio **N°12646** se envía la notificación del Auto de inicio **SRCA-AIF-499-23-08-2023 "POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIETNAL"** sobre el predio rural **1) LOTE LA QUINTA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA**, Quindío.
- El día 30 de agosto de 2023 mediante oficio **N°12648** se envía al alcalde del municipio de Armenia, Dr. **JOSE MANUEL RIOS MORALES** documento que corresponde a Entrega copia de Tramites Ambientales "Aprovechamiento Forestal" del acto administrativo **SRCA-AIF-499-23-08-2023 "POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIETNAL"** sobre el predio rural **1) LOTE LA QUINTA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA**, Quindío.
- El día 07 de septiembre de 2023 se lleva a cabo la visita técnica para evaluar la solicitud de aprovechamiento de Guadua tipo 1, efectuada por el personal profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental; en la cual se identificaron inconsistencias técnicas que debían ser subsanadas para continuar con el trámite administrativo, en el cual se presentan las siguientes observaciones:
 - De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL** del **IGAC**, los predios en los cuales se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponden a los siguientes predios (Ver figura 1 y 2):
 - 3) Predio **LA QUINTA**, ubicado en la vereda de **EL CAIMO** en el municipio de **ARMENIA**, identificado con matricula inmobiliaria **N°280-7447**, con ficha catastral **N°63001000300000000012400000000** y con un área total aproximada de **7 HECTAREAS** según certificado de tradición.
 - 4) Predio **INDETERMINADO**, ubicado en la vereda de **EL CAIMO** en el municipio de **ARMENIA**, con ficha catastral **N°63001000300000000012200000000** con un área total aproximada de **3.1 HECTAREAS** según el **SIG-ARMENIA**.
 - En el recorrido efectuado, se identificó **CUATRO MATAS DE GUADUA**, las cuales suman un área total de **5.315 METROS CUADRADOS**.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

- **LA MATA 1** cuenta con un área total de **1.206 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el predio **LA QUINTA**.
- **LA MATA 1** cuenta con un área total de **731 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el predio **LA QUINTA**.
- **LA MATA 3** cuenta con un área total de **2.273 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el **PREDIO INDETERMINADO**.
- **LA MATA 4** cuenta con un área total de **1.105 METROS CUADRADOS** aproximadamente, establecida en el **PREDIO INDETERMINADO**.
- Para continuar con el proceso de la solicitud de aprovechamiento, se recomienda realizar requerimiento ambiental al solicitante para que esclarezca las inconsistencias evidenciadas en relación a la documentación legal aportada del predio o los predios que serán objeto de aprovechamiento forestal.
- Se emite Requerimiento Ambiental con radicado CRQ de salida **N°13352** del 11 de septiembre de 2023, para que allegue los siguientes documentos:
 - ✓ Certificado de tradición del Predio **INDETERMINADO**, ubicado en la vereda de **EL CAIMO** en el municipio de **ARMENIA**, con ficha catastral **N°6300100030000000012200000000** con un área total aproximada de **3.1 HECTAREAS** según el SIG-ARMENIA.
 - ✓ Se hace la aclaración que, para dar continuidad con el trámite del permiso de aprovechamiento, el predio anteriormente mencionado, deberá pertenecer a los mismos propietarios del predio **LA QUINTA**, quienes deberán aportar el documento autenticado en notaria en el cual confieran **PODER** al señor **VICTOR DANIEL CUETIO** identificado con cedula de ciudadanía **4.645.156**.
- El día 13 de octubre de 2023, se presenta respuesta al requerimiento ambiental con radicado CRQ de ingreso **N°11984-23**, presentado por el señor **VICTOR DANIEL CUETIO**; en la cual se aporta dos Poderes Especial Especiales y Certificado de tradición del predio denominado **LA ESPERANZA**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-7449** y código catastral **N°6300100030000000012200000000**.
- Teniendo en cuenta la respuesta al requerimiento ambiental, se procede a realizar los ajustes del levantamiento georreferenciado del guadual y de los cálculos de la estructura y composición del guadual; para obtener la oferta real del guadual; a continuación, se presenta el Estudio Técnico de Guadua Tipo 1 con los requisitos mínimos estipulados en la Resolución 1740 de 2016:

14. Identificación, localización y extensión del predio.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Tabla 1. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	1) LA QUINTA 2) LA ESPERANZA
VEREDA	EL CAIMO
MUNICIPIO	ARMENIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	1) 280-7447 2) 280-7449
FICHA CATASTRAL	1) 63001000300000000012400000000 2) 63001000300000000012200000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	1) 7 HECTAREAS 2) 3 HECTAREAS
PROPIETARIO DEL PREDIO	NESTOR ZULUAGA ALVAREZ FABIO ZULUADA ALVAREZ
APODERADO	VICTOR DANIEL CUETIO



Figura 1. Consulta predial. Fuente. SIG-ARMENIA.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I



Figura 2. Consulta predial. Fuente. SIG-ARMENIA.

15. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 2. Listado de Coordenadas geográficas

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°28'15,61"	-75°43'53,64"
	2	4°28'14,77"	-75°43'53,75"
	3	4°28'14,26"	-75°43'52,99"
	4	4°28'13,81"	-75°43'52,76"
2	5	4°28'9,12"	-75°43'53,92"
	6	4°28'8,92"	-75°43'54,14"
	7	4°28'8,84"	-75°43'54,47"
	8	4°28'8,32"	-75°43'54,55"
	9	4°28'7,68"	-75°43'54,86"
3	10	4°28'12,32"	-75°43'58,37"
	11	4°28'12,64"	-75°43'57,88"
	12	4°28'12,72"	-75°43'57,5"
	13	4°28'13,29"	-75°43'57,37"
	14	4°28'14,109"	-75°43'57,209"
	15	4°28'14,287"	-75°43'57,17"
4	16	4°28'7,796"	-75°44'7,583"

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**

	17	4°28'7,661"	-75°44'7,4"
	18	4°28'7,478"	-75°44'6,931"
	19	4°28'6,842"	-75°44'6,751"
	20	4°28'6,332"	-75°44'6,867"



Figura 3. Puntos de levantamiento MATA 1. Fuente. SIG-ARMENIA.



Figura 4. Puntos de levantamiento MATA 2. Fuente. SIG-ARMENIA.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I



Figura 5. Puntos de levantamiento MATA 3. Fuente. SIG-ARMENIA.



Figura 6. Puntos de levantamiento MATA 4. Fuente. SIG-ARMENIA.

16. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.

Tabla 3. Área que será objeto de aprovechamiento

MATA	ÁREA EFECTIVA (m2)	ÁREA NEGATIVA (m2)	ÁREA TOTAL (m2)	ÁREA TOTAL (Ha)
1	1.206	0	1.206	0,12
2	731	0	731	0,07
3	2.273	0	2.273	0,23
4	1.105	0	1.105	0,11
TOTAL	5.315	0	5.315	0,53



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

17. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

A la especie *Guadua angustifolia* Kunt se le considera una de la especies más dinámicas y especializadas de la Zona Andina Colombiana, en cuanto a su sostenibilidad, su oferta ambiental y su relación con otros seres vivos que conviven con ella. Se han registrado más de 1.000 especies de flora asociadas a los guaduales en Colombia.

Los guaduales son ecosistemas de bambú que se encuentran en la región andina de América del Sur, en países como Colombia, Ecuador y Perú. Además del bambú, existen varias especies arbóreas que se encuentran asociadas con los guaduales, aunque varían dependiendo de la ubicación y las condiciones ecológicas.

Los guaduales constituyen comunidades vegetales evolucionadas que se caracterizan por tener una composición florística variada donde la guadua es la especie dominante y permite la interrelación de flora, microflora, entomofauna, avifauna y fauna.

En el Estrato Herbáceo adaptado a las deficiencias de luz, las plantas más abundantes son los Helechos y las Aráceas que forman conjuntos densos dentro del guadual.

El Estrato Arbustivo que lo conforman árboles y arbustos de tallos erectos, de porte intermedio y con mediana exigencia de luz. Predominan allí las especies de las familias Palmae, Lauraceas y Musaceas (*Heliconias* o *Platanillas*).

En el Estrato Arbóreo, se presentan las siguientes especies:

- Cedro (Cedrela odorata) (Giraldo-Cañas et al., 2012)*
- Chonta (Bactris gasipaes) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)*
- Chilco (Escallonia resinosa) (Ullón et al., 2018)*
- Cachipay (Polylepis spp.) (Lema et al., 2018)*
- Guacimo (Guazuma ulmifolia) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)*
- Laurel (Cordia alliodora) (Giraldo-Cañas et al., 2012)*
- Nogal (Juglans neotropica) (Giraldo-Cañas et al., 2012)*
- Balso (Ochroma pyramidale) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)*

18. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 4. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

MATA	PARCELA	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	SECAS	MATAMBA	TOTAL
1	1	4	3	10	26	6	0	49
2	2	5	3	6	23	0	3	40
3	3	9	7	14	35	0	2	67



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

TOTAL	3	18	13	30	84	6	5	156
PROMEDIO X PARCELA		6,00	4,33	10,00	28,00	2,00	1,67	52,00
PROMEDIO X HA		600	433	1000	2800	200	167	5200
ESTRUCTURA		11,54	8,33	19,23	53,85	3,85	3,21	100,00
COMPOSICIÓN		319	230	532	1488	106	89	2764
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)		5.315			INTENSIDAD DE MUESTREO			12,01%
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)		5.315			INTENSIDAD DE CORTA			35%

19. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en la que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebresa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 5. Volumen que oferta el guadual

MATA No.	AREA (m2)				GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFECTIVA	MANEJO	NEGATIVA			
1	1.206	1.206	0	0	160	16,0	35%
2	731	731	0	0	97	9,7	35%
3	2.273	2.273	0	0	303	30,3	35%
4	1.105	1.105	0	0	147	14,7	35%
Total	5.315	5.315	0	0	707	70,7	



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

20. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **120 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35% en las áreas efectivas**, se calcula un total de **707 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

21. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 6. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socola eliminación de Bejucos	X	X	X	X												
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Picado y repicado de desperdicios					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes									X	X	X	X	X	X	X	X

22. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

22.1. Sistema.

El sistema a aplicar en el predio **LA QUINTA – LA ESPERANZA** es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

22.2. Métodos.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.



Figura 7. Corte o apeo de la Guadua. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.

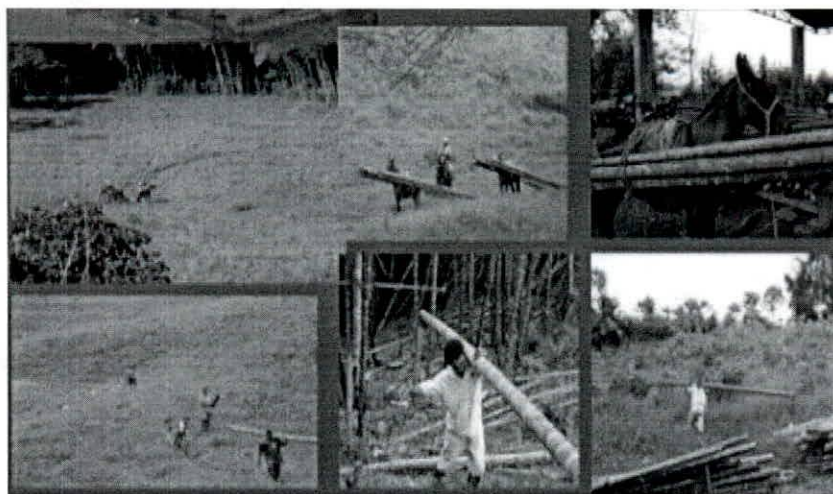


Figura 8. Transporte interno. Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

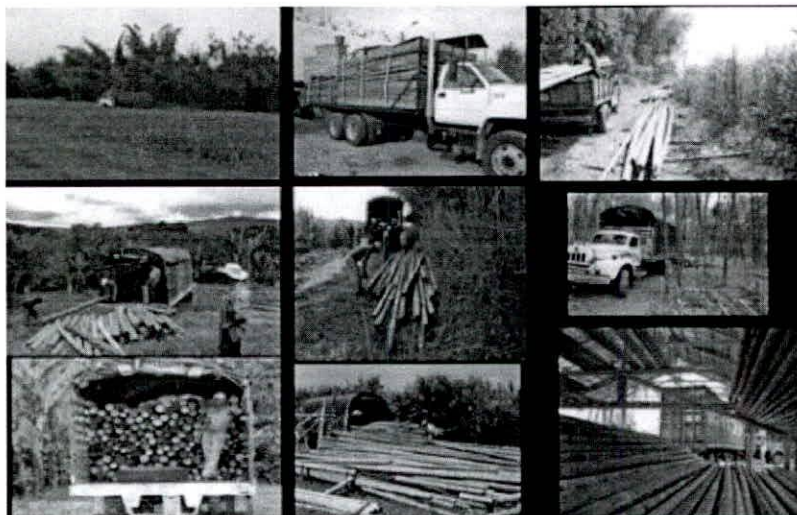


Figura 9. Transporte externo. Fuente. La silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

22.3. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.



Figura 10. Elementos de protección personal. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**



Figura 11. Herramientas. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

23. Descripción de los productos a obtener.

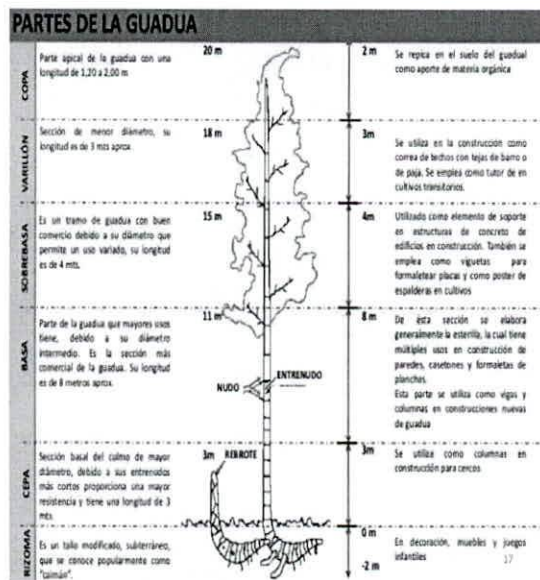
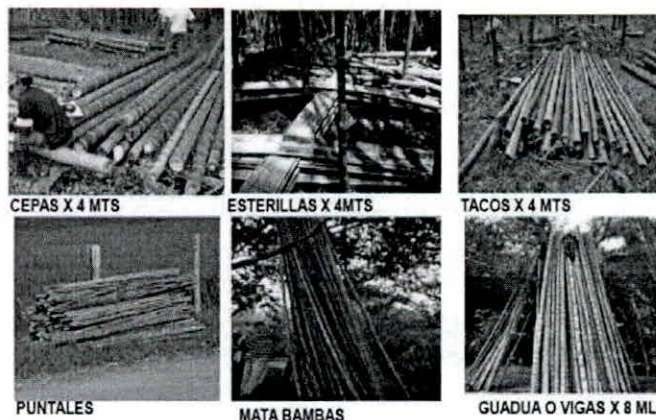


Figura 12. Partes de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Figura 13. Productos comerciales de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

24. Observaciones

- Se observan en la mata de guadua la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadual para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales, corresponde al predio **LA QUINTA** el cual cuenta con ficha catastral **N°630010003000000000124000000000** y matrícula inmobiliaria **N°280-7447** cuenta con un área total aproximada de **7 HECTAREAS**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales, corresponde al predio **LA ESPERANZA** el cual cuenta con ficha catastral **N°630010003000000000122000000000** y matrícula inmobiliaria **N°280-7449** cuenta con un área total aproximada de **3 HECTAREAS**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- **LA MATA 1** cuenta con un área total y efectiva de **1.206 METROS CUADRADOS**, aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- **LA MATA 2** cuenta con un área total y efectiva de **731 METROS CUADRADOS**, aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- **LA MATA 3** cuenta con un área total y efectiva de **2.273 METROS CUADRADOS**, aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- **LA MATA 4** cuenta con un área total y efectiva de **1.105 METROS CUADRADOS**, aptos para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES COMERCIALES**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

25. Concepto técnico.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **707** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total y efectiva de **5.315 METROS CUADRADOS (0,53 Ha)**, distribuyendo la entresaca así:

Tabla 7. Volumen que oferta el guadual

MATA No.	AREA (m2)				GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO	NEGATIVA			
1	1.206	1.206	0	0	160	16,0	35%
2	731	731	0	0	97	9,7	35%
3	2.273	2.273	0	0	303	30,3	35%
4	1.105	1.105	0	0	147	14,7	35%
Total	5.315	5.315	0	0	707	70,7	

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **PARA USO COMERCIAL**, se deberá efectuar en un periodo de **120 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento (QUEBRADA INNOMINADA Y SUS DRENAJES TRIBUTARIOS).
- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada (...).

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

Artículo 201. *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

- a). *Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*
- b). *Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*
- c). *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;*
- d). *Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.*

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

Artículo 211.- *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. *Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.*

Que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Que la **Resolución 1740 de 2016** definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.

(...)

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal: Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.

Que, con respecto a la asistencia técnica la **Resolución 1740 de 2016** determinó:

Artículo 16. Asistencia técnica. Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, de acuerdo con la visita técnica realizada al predio rural **1) LA QUINTA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-7447** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **00-03-0124** (según Certificado de Tradición), se rindió el respectivo **ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1 SRCA-OF-0609** de fecha 08/09/2023, determinando que desde el punto de vista técnico **NO ES VIABLE** conceder la autorización de aprovechamiento forestal, por lo que el día 11 de septiembre de 2023 por medio del radicado de salida CRQ 0013352, se emitió requerimiento técnico; en el cual se solicitó allegar los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de tradición del Predio **INDETERMINADO**, ubicado en la vereda de **EL CAIMO** en el municipio de **ARMENIA**, con ficha catastral **N°63001000300000000012200000000** con un área total aproximada de **3.1 HECTAREAS** según el SIG-ARMENIA.

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

- ✓ *Se hace la aclaración que, para dar continuidad con el trámite del permiso de aprovechamiento, el predio anteriormente mencionado, deberá pertenecer a los mismos propietarios del predio **LA QUINTA**, quienes deberán aportar el documento autenticado en notaría en el cual confieran **PODER** al señor **VICTOR DANIEL CUETIO** identificado con cedula de ciudadanía **4.645.156**.*

Por lo anterior, el día 13 de octubre de 2023, se presenta respuesta al requerimiento ambiental con radicado CRQ de ingreso **N°11984-23**, presentado por el señor **VICTOR DANIEL CUETIO**; en la cual se aporta dos Poderes Especial Especiales y Certificado de tradición del predio denominado **LA ESPERANZA**, identificado con matrícula inmobiliaria **N°280-7449** y código catastral **N°63001000300000000012200000000**, documentos que fueron analizados por la parte jurídica de la oficina forestal; determinando que se dio cumplimiento con lo requerido y así mismo con la normativa establecida, por tal motivo, es procedente continuar con el trámite de aprovechamiento forestal de guadua tipo 1.

Que en este sentido, se encuentran dadas las condiciones requeridas, según los documentos técnicos elaborados y lo observado en la visita técnica, de lo cual conceptuó que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Resolución 1740 de 2016 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, para ello se estableció en el concepto técnico que el Aprovechamiento Forestal Tipo I del presente trámite consiste en la entresaca de **707** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total y efectiva de **5.315 METROS CUADRADOS (0,53 Ha)**, el destino de los productos es **COMERCIAL** y se realizará la intervención en un plazo de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario.

Que, de acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el Aprovechamiento Forestal Tipo I, en virtud a que el mismo **CUMPLE** legal y técnicamente con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO I** consistente en el aprovechamiento de **707** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total y efectiva de **5.315 METROS CUADRADOS (0,53 Ha)**, a el señor **NESTOR ZULUAGA ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número. **19.334.196** y el señor **FABIO ZULUAGA ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **10.078.314** en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **VICTOR DANIEL GUETIO** identificado con cédula de ciudadanía número **4.645.156**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en los predios rurales **1) LA QUINTA**, ubicado en la vereda **EL CAIMO**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-7447** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **630010003000000000124000000000** (según concepto técnico), **2) LA ESPERANZA**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-7449** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **630010003000000000122000000000** (según concepto técnico), para lo cual se presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9057-23**, Junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: El corte y aprovechamiento será de **SETESCIENTOS SIETE (707)** guaduas hechas, por el sistema de entresaca selectiva, equivalentes a un volumen total a aprovechar de **70,7 m³**, correspondiente a una intensidad de corte del **35%** del total de guaduas adultas de acuerdo a la oferta natural del rodal, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

Tabla 7. Volumen que oferta el gradual

MATA No.	AREA (m2)				GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO	NEGATIVA			
1	1.206	1.206	0	0	160	16,0	35%
2	731	731	0	0	97	9,7	35%
3	2.273	2.273	0	0	303	30,3	35%
4	1.105	1.105	0	0	147	14,7	35%
Total	5.315	5.315	0	0	707	70,7	



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 2. Listado de Coordenadas geográficas

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°28'15,61"	-75°43'53,64"
	2	4°28'14,77"	-75°43'53,75"
	3	4°28'14,26"	-75°43'52,99"
	4	4°28'13,81"	-75°43'52,76"
2	5	4°28'9,12"	-75°43'53,92"
	6	4°28'8,92"	-75°43'54,14"
	7	4°28'8,84"	-75°43'54,47"
	8	4°28'8,32"	-75°43'54,55"
	9	4°28'7,68"	-75°43'54,86"
3	10	4°28'12,32"	-75°43'58,37"
	11	4°28'12,64"	-75°43'57,88"
	12	4°28'12,72"	-75°43'57,5"
	13	4°28'13,29"	-75°43'57,37"
	14	4°28'14,109"	75°43'57,209"
	15	4°28'14,287"	-75°43'57,17"
4	16	4°28'7,796"	-75°44'7,583"
	17	4°28'7,661"	-75°44'7,4"
	18	4°28'7,478"	-75°44'6,931"
	19	4°28'6,842"	-75°44'6,751"
	20	4°28'6,332"	-75°44'6,867"

PARÁGRAFO 3: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - OBLIGACIONES: El autorizado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento (QUEBRADA INNOMINADA Y SUS DRENAJES TRIBUTARIOS).
- La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización no será objeto de ampliación en el volumen que es otorgado mediante la presente, únicamente en los casos especiales que, de acuerdo al criterio de los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, deba autorizarse, previa radicación de la solicitud y evaluación del caso.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción

RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación electrónica otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, por parte del señor **VICTOR DANIEL GUETIO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL** se procede a notificar el presente acto administrativo a la dirección electrónica villadavelasco@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



RESOLUCIÓN N° 2893 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: María Victoria Giraldo Molano- Abogada Contratista
Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializada Grado 12 